



Asamblea General

Distr. general
3 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Temas 2 y 4 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* **

Resumen

En este informe, presentado de conformidad con la resolución 49/26 del Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado expone las conclusiones del examen de la situación de los derechos humanos en Belarús desde mayo de 2020 y formula recomendaciones a las partes interesadas pertinentes. El informe incluye información actualizada relativa a la evolución de la situación y los incidentes sobre los que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha reunido, consolidado, preservado y analizado información y pruebas, con miras a contribuir a que los culpables rindan cuentas de sus actos y a que se haga justicia a las víctimas. El Alto Comisionado concluye que hay motivos suficientes para creer que en Belarús se han cometido y se siguen cometiendo violaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos.

* Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

** Los anexos del presente informe se distribuyen únicamente en el idioma en el que se presentaron.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 49/26 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que llevara a cabo un seguimiento de la situación de los derechos humanos en Belarús e informara al respecto, y que examinara todas las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas en Belarús desde el 1 de mayo de 2020, en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas.
2. El presente informe debe leerse conjuntamente con el informe anterior de la Alta Comisionada¹, en el que ofreció un panorama de la situación de los derechos humanos en Belarús, en particular del 9 al 14 de agosto de 2020, durante las elecciones presidenciales de 2020 e inmediatamente después.
3. Un equipo de examen de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), radicado en Viena, apoyó a la Alta Comisionada en el desempeño de su mandato. La Alta Comisionada había designado a tres expertas para que le ayudaran en el cumplimiento del mandato, a saber: Karinna Moskalenko (Federación de Rusia), Susan Bazilli (Canadá) y Monica Płatek (Polonia).

II. Metodología y nivel de prueba exigido

4. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022², y se basa en un análisis pormenorizado de 207 entrevistas (127 a hombres, 79 a mujeres y 1 a un niño), realizadas a distancia y en persona, a víctimas y testigos, representantes de organizaciones no gubernamentales, periodistas, abogados y personal médico, además de las entrevistas llevadas a cabo durante el período examinado en el informe anterior³. El ACNUDH contrastó la información reunida a fin de asegurarse de su validez, evaluó la credibilidad y fiabilidad de todas sus fuentes, solicitó el consentimiento informado de esas fuentes para utilizar o compartir el material recopilado y adoptó todas las medidas adecuadas para salvaguardar la confidencialidad y garantizar la protección de las personas entrevistadas.
5. Además de las declaraciones directas, el ACNUDH reunió, preservó y analizó más de 2.500 elementos de información y prueba, entre ellos, fotografías, videos, declaraciones públicas de funcionarios, informes, copias de informes médicos originales, documentos judiciales y otros datos digitales. El ACNUDH recibió 16 comunicaciones de particulares, tanto víctimas como testigos, y de otras partes interesadas, como organizaciones no gubernamentales e internacionales, en respuesta a su convocatoria para la presentación de comunicaciones⁴.
6. El ACNUDH utilizó como nivel de prueba exigido los “motivos razonables para creer”. Este criterio se cumple cuando se ha reunido información fáctica capaz de satisfacer a un observador objetivo y normalmente prudente de que el incidente se ha producido tal como se ha descrito, con un grado razonable de certeza. Este nivel de prueba es inferior al que se exige para determinar la responsabilidad penal.
7. En su resolución 49/26, el Consejo de Derechos Humanos instó a las autoridades de Belarús a que restablecieran la cooperación con el ACNUDH y le facilitaran un acceso pleno y sin trabas. El ACNUDH lamenta que el Gobierno de Belarús no haya respondido positivamente a las dos notas verbales, de 23 de agosto y 11 de noviembre de 2022, enviadas por el ACNUDH, en las que se solicitaba acceso al país y se adjuntaba una lista de cuestiones.
8. El Alto Comisionado expresa su agradecimiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús,

¹ A/HRC/49/71.

² De conformidad con la resolución 49/26 del Consejo de Derechos Humanos.

³ A/HRC/49/71, párr. 5.

⁴ Puede consultarse más información en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/ohchr-belarus/call-for-submissions>.

las tres expertas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y las organizaciones de la sociedad civil por el material que han compartido y por el apoyo que le han prestado en el desempeño de su mandato. El ACNUDH desea reconocer, con profunda gratitud, a las víctimas, los supervivientes y los testigos que han compartido sus experiencias y otra información pertinente.

III. Derecho aplicable

9. El ACNUDH siguió evaluando la situación de los derechos humanos en el país con arreglo al derecho internacional aplicable, incluidos los tratados de derechos humanos en los que Belarús se convirtió voluntariamente en Estado parte, así como el derecho internacional consuetudinario aplicable a todos los Estados⁵. También se llevó a cabo un examen de la legislación nacional y los cambios legislativos pertinentes.

IV. Violaciones del derecho internacional de los derechos humanos

A. Uso innecesario y desproporcionado de la fuerza

10. En el informe anterior, la Alta Comisionada concluyó que se había producido un uso generalizado, innecesario y desproporcionado de la fuerza, incluido el empleo de porras policiales, gas lacrimógeno, proyectiles de impacto cinético, granadas aturdidoras y cañones de agua, contra manifestantes pacíficos del 9 y al 14 de agosto de 2020⁶. Los relatos adicionales de testigos reunidos por el ACNUDH también confirmaron que las armas y el equipo antidisturbios mencionados se utilizaron activamente para dispersar por la fuerza las protestas en Minsk, al menos hasta noviembre de 2020. El Presidente de Belarús, Alexandr Lukashenko, afirmó, en agosto y en septiembre de 2020, que no permitiría que hubiera protestas callejeras⁷. También se recibieron informes creíbles sobre el uso innecesario de la fuerza contra manifestantes pacíficos en respuesta a las protestas contra la guerra organizadas en el momento del referendo constitucional de febrero de 2022. Además de las armas menos letales, el ACNUDH reunió información que confirmaba el empleo de armas de fuego durante las protestas y documentó al menos dos casos en los que se habían disparado armas de fuego para obligar a que coches en que viajaban manifestantes se detuvieran en las calles de Minsk en agosto de 2020.

11. El ACNUDH constató que, además de varias unidades del Ministerio del Interior y del Comité de Seguridad del Estado, establecido por el Comité de Seguridad del Estado (KGB) de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y que había formado parte de este, las autoridades habían desplegado a las fuerzas armadas para responder a las protestas de 2020. La orden fue dada por el General de División Vadim Denisenko, comandante de las fuerzas de operaciones especiales del Ministerio de Defensa⁸. El 12 de octubre de 2020, el Viceministro del Interior, Gennady Kazakevich, declaró que, en caso de ser necesario, las fuerzas del orden contaban con autorización para utilizar equipo especial y armamento militar contra los manifestantes⁹.

⁵ El marco jurídico aplicable se describió en el informe anterior (A/HRC/49/71), párrs. 11 a 15.

⁶ A/HRC/49/71, párrs. 25 a 30.

⁷ Véanse <https://president.gov.by/en/events/soveshchanie-po-obespecheniyu-bezopasnosti-izbiratelnoy-kampanii-1596721781#block-after-media-scroll>; y <https://president.gov.by/en/events/meeting-with-belarusian-high-ranking-officials#block-after-media-scroll>.

⁸ Véanse <https://belsat.eu/ru/news/17-02-2021-sud-po-delu-shutova-stalo-izvestno-kto-prikazal-ispolzovat-vooruzhennyh-voennyh-vo-vremya-protostov/>; y <https://www.svaboda.org/a/31107424.html>.

⁹ Véanse <https://meduza.io/news/2020/10/12/mvd-belorussii-prigrozilo-ispolzovat-ognestrelnoe-oruzhie-dlya-razgona-mitingov>; <https://www.reuters.com/article/us-belarus-election-protests-arms-idUSKBN26X1TT>; y fuentes oficiales en los medios sociales (<https://t.me/pressmvd/2226> y <https://www.youtube.com/watch?v=snEieUhSTfU>).

12. El ACNUDH reunió y analizó testimonios e información sobre varios casos de muertes que presuntamente se produjeron por la fuerza innecesaria y desproporcionada usada durante las protestas de 2020 y por no haber protegido la vida de las personas detenidas mientras estas se encontraban privadas de libertad. En al menos cinco casos, el ACNUDH halló motivos razonables para creer que se había tratado de una privación ilegal de la vida¹⁰, ya fuera como consecuencia de un uso excesivo de la fuerza por agentes de las fuerzas del orden, que no era estrictamente necesario para proteger la vida o evitar lesiones de gravedad derivadas de una amenaza inminente, o por no haberse respetado el derecho a la vida de una persona detenida. Ambas situaciones constituyen una violación del derecho a la vida. Esos casos comprenden la muerte de las siguientes personas:

a) Aliaksandr Taraykouski, un hombre de 34 años al que se disparó en el pecho con una pistola de balas de goma el 10 de agosto de 2020 en el centro de Minsk;

b) Aliaksandr Vikhor, un hombre de 25 años que murió en un hospital de Gómel el 12 de agosto de 2020, después de haber sido detenido la noche del 9 de agosto y maltratado mientras permanecía recluido;

c) Henadz Shutau, un hombre de 44 años que recibió un disparo en la cabeza el 11 de agosto de 2020 en Brest y murió en un hospital militar de Minsk el 19 de agosto;

d) Raman Bandarenka, un hombre de 31 años que recibió numerosos golpes y fue secuestrado por agentes de operaciones especiales no uniformados en Minsk el 11 de noviembre de 2020 y falleció en un hospital el 12 de noviembre;

e) Vitold Ashurak, de 50 años, un activista de la oposición que fue condenado a cinco años de prisión el 18 de enero de 2021 y falleció en la colonia penal de Shklou, en la región de Mahilyou, el 21 de mayo de 2021, presuntamente a consecuencia de una parada cardíaca.

13. Las autoridades no llevaron a cabo investigaciones imparciales, rápidas, eficaces y transparentes de ninguna de esas muertes¹¹. Además, las autoridades difundieron deliberadamente información falsa al público sobre las víctimas y las circunstancias que rodearon las muertes¹², denegaron a los familiares y los abogados el acceso al material de la investigación preliminar¹³, presentaron cargos contra los testigos¹⁴, hostigaron e intimidaron a los familiares de las víctimas¹⁵ y persiguieron a los periodistas y el personal sanitario que cuestionaron la versión oficial¹⁶. Esas acciones de las autoridades son incompatibles con la obligación que incumbe al Estado de adoptar las medidas adecuadas para esclarecer la verdad

¹⁰ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), relativa al derecho a la vida, párrs. 12, 25, 27 y 29; y observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica, párrs. 78 y 88; y Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas, párr. 2.

¹¹ La muerte del Sr. Taraykouski (CAT/C/BLR/6, párr. 131; y A/HRC/47/49, párr. 33); la muerte del Sr. Vikhor (CAT/C/BLR/6, párr. 149; y A/HRC/47/49, párr. 33); la muerte del Sr. Shutau (CAT/C/BLR/6, párr. 132; y A/HRC/47/49, párr. 33); la muerte del Sr. Ashurak (<https://spring96.org/ru/news/107754>); la muerte del Sr. Bandarenka (CAT/C/BLR/6, párr. 136; y A/HRC/47/49, párr. 34).

¹² Véanse <https://www.sb.by/articles/ustanovlena-lichnost-pogibshego-v-besporjadkakh-nakanune-v-minske.html>; y <https://spring96.org/ru/news/102625>.

¹³ El caso del Sr. Taraykouski (<https://www.legin.by/posts/325>); el caso del Sr. Vikhor (<https://spring96.org/ru/news/100339>); el caso del Sr. Ashurak (<https://spring96.org/ru/news/107754>).

¹⁴ El caso del Sr. Vikhor (<https://www.belta.by/incident/view/usk-gomelchanin-aleksandr-vihor-umeriz-za-vnezapno-obostrivshih-sja-zabolevanij-428881-2021/>); y el caso del Sr. Shutau (<https://mediazona.by/article/2021/02/25/kordukov>; <https://www.dw.com/ru/kak-sud-v-breste-sudil-ubitogo-uchastnika-protestov-v-belarusi-i-ego-druga/a-56693683>; y CAT/C/BLR/6, párr. 132).

¹⁵ El caso del Sr. Taraykouski (<https://www.rferl.org/a/belarus-protester-widow-donations-taxed/31311168.html>); el caso del Sr. Shutau (<https://news.zerkalo.io/life/1334.html>); y el caso del Sr. Ashurak (<https://www.svaboda.org/a/31612743.html>; y <https://belsat.eu/news/16-12-2021-brat-pamerlaga-u-nyavoli-vitolda-ashurka-z-ehau-z-belarusi-praz-pagrozu-kryminalnaj-spravaj/>).

¹⁶ El caso del Sr. Bandarenka (<https://www.reuters.com/article/us-belarus-politics-trial-idUSKCN2AU1HT>).

en relación con los hechos que dieron lugar a la privación de la vida, velar por que los autores sean llevados ante la justicia y evitar la impunidad.

14. El ACNUDH recibió denuncias¹⁷ de otros casos de muerte, desde agosto de 2020, en el contexto de las protestas. Dado el amplio uso ilícito de la fuerza, la práctica generalizada y sistemática de la tortura y los tratos inhumanos, que incluyen la denegación de atención médica, y el contexto general de impunidad, es posible que el número real de víctimas mortales durante las protestas y las detenciones conexas haya sido mayor, y es necesario seguir investigando.

B. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

15. En el informe anterior, la Alta Comisionada describió la práctica generalizada y sistemática de la tortura y los malos tratos, que tenía un carácter fundamentalmente punitivo y estaba dirigida contra determinadas personas por su oposición, real o supuesta, al Gobierno o a los resultados de las elecciones¹⁸. El ACNUDH siguió documentando múltiples casos de tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ocurridos durante el período sobre el que se informa. Esos actos se cometieron generalmente después de la detención, en vehículos policiales, comisarías o centros de detención de la policía. Los entrevistados proporcionaron al ACNUDH relatos coherentes de la utilización de torturas y malos tratos durante los interrogatorios con fines de castigo y para obligar a las personas detenidas a confesarse culpables o a facilitar información, incluidas las contraseñas de teléfonos móviles y las credenciales de usuario.

16. El ACNUDH siguió documentando que a muchas víctimas, de todas las edades, las habían detenido de forma violenta y les habían propinado prolongadas palizas, dentro de vehículos policiales, empleando para ello porras, puñetazos y patadas. Los detenidos recibieron golpes, puñetazos y patadas en distintas partes del cuerpo, lo que les causó conmoción cerebral, la presencia de sangre en la orina, lesiones en los riñones y en las membranas del tímpano, hematomas y fracturas. Algunas víctimas tuvieron que permanecer en cama durante meses, incapaces de caminar, y a otras se les diagnosticó traumatismo craneoencefálico contuso. Las palizas estuvieron acompañadas de una intensa violencia psicológica, que incluía amenazas de muerte, amenazas de violación, comentarios vejatorios de contenido sexual, insultos y otras agresiones verbales. Los resultados de un análisis forense de los documentos médicos y las imágenes disponibles de las lesiones sufridas en 2020 coincidieron con las conclusiones expuestas en el informe anterior. Además, en no menos de ocho casos, se identificaron hematomas que tenían la forma de suelas de zapato en el rostro, el pecho, la espalda, los hombros y las piernas de varias personas heridas. Algunas presentaban en el cuerpo marcas de tres o más zapatos diferentes. El ACNUDH concluye que esos hematomas probablemente se produjeron mientras las personas se encontraban en el suelo, donde no representaban peligro alguno para las fuerzas de seguridad ni para otras personas, y que, dependiendo de la gravedad y las circunstancias de cada caso, podrían tener la suficiente entidad para constituir tortura u otros malos tratos.

17. En las comisarías de policía, en casos documentados desde mayo de 2020, los agentes aplicaron varios métodos de violencia física a los detenidos, entre ellos, propinar patadas y golpear en ciertas partes del cuerpo con porras mientras los detenidos permanecían fuertemente esposados. Los agentes de policía los obligaban a permanecer de pie en pasillos y patios, en posturas que causaban tensión física, con las piernas lo más separadas posible, durante períodos prolongados. Los agentes mantenían a los detenidos boca abajo en el suelo, con las piernas levantadas y con una cuerda atada a las esposas. No les proporcionaban agua ni atención médica¹⁹.

¹⁷ Véanse <https://belsat.eu/en/news/27-05-2021-at-least-15-deaths-linked-to-post-election-protests-in-belarus/>; y <https://belsat.eu/en/news/man-with-open-head-injury-brought-to-hospital-from-detention-center-now-in-intensive-care/>.

¹⁸ A/HRC/49/71, párr. 53.

¹⁹ Comisarías de policía dependientes de la Delegación del Ministerio del Interior en los distritos y los centros de detención temporal de Okrestina y Zhodzina.

18. La mayoría de los detenidos, principalmente hombres contra los que se han presentado cargos motivados por consideraciones políticas, permanecen reclusos en dos centros de detención, Okrestina y Zhodzina. El ACNUDH tiene motivos razonables para creer que las condiciones de detención en esos centros constituían tratos crueles, inhumanos o degradantes o, en algunos casos, tortura. Las víctimas denunciaron que las mantenían en celdas con graves condiciones de hacinamiento, en las que normalmente se superaba en más del doble el número previsto de personas por celda, y que las obligaban a dormir en filas sobre el suelo de hormigón, sin colchones, ropa de cama ni ventilación. Los guardias vertían periódicamente cloro en altas concentraciones en las celdas, lo que provocaba que los detenidos sintieran náuseas y tuvieran dificultad para respirar. En la mayoría de los casos, los detenidos no tenían acceso a artículos de higiene básica, como papel higiénico, jabón, cepillos de dientes y pasta dentífrica, toallas y productos de higiene menstrual. Las personas entrevistadas informaron de que solo se les permitía sentarse o tumbarse mientras estaban en las celdas, entre las 22.00 y las 6.00 horas, y que estaban obligadas a permanecer de pie o caminar cuando se encontraban fuera de ellas. Todas las víctimas entrevistadas se vieron privadas de sueño durante días o semanas como consecuencia del uso de iluminación artificial continua, temperaturas poco seguras y el hacinamiento de las celdas, y la práctica de obligarlas a despertarse y someterlas a inspecciones durante la noche.

19. Según testimonios creíbles, los guardias se comportaban con frecuencia de manera agresiva, sometiendo a los detenidos a agresiones verbales e insultos, incluidos los de carácter sexual y de género. El ACNUDH documentó varias denuncias coherentes de detenidos que fueron agredidos o torturados mediante palizas y asfixia. En la mayoría de los casos, a los detenidos no se les proporcionó la asistencia médica necesaria. A raíz de las circunstancias y condiciones de detención descritas, algunos detenidos, tras su puesta en libertad, desarrollaron enfermedades y patologías graves, como neumonía, insomnio, trastornos mentales e insuficiencia renal crónica.

20. Se informó al ACNUDH de que, en Zhodzina y en el centro de detención temporal núm. 1 de Minsk, rara vez se realizaban reconocimientos médicos y, cuando se realizaban, se llevaban a cabo con la puerta de la celda cerrada y a través de las aperturas que hay en la puerta para entregar alimentos a los reclusos. A los detenidos no se les permitía tener ropa de cama, recibir paquetes enviados por sus familiares, utilizar las duchas, tener luz tenue en el interior de las celdas por la noche ni hacer ejercicio fuera de sus celdas. Algunos de esos detenidos fueron enviados deliberadamente a celdas hacinadas o a celdas de aislamiento, con el objetivo de infligirles más dolor físico y sufrimiento emocional. En el caso de las personas condenadas por cargos motivados por consideraciones políticas²⁰, se aplicaban restricciones severas a las visitas de sus familiares y la correspondencia, y se colocaban etiquetas amarillas en la ropa y en las camas de esos reclusos.

21. Las autoridades no enjuiciaron ni castigaron las torturas y los malos tratos cometidos tras las elecciones presidenciales de 2020 y no han podido o no han querido investigar las denuncias similares presentadas desde entonces. Entre el 9 y el 14 de agosto de 2020, el ex Viceministro del Interior, Aleksandr Barsukov, visitó el centro de detención de Okrestina al menos en una ocasión, pero no adoptó ninguna medida para poner fin a los actos de tortura y malos tratos infligidos a los detenidos. Por el contrario, tras calificar los relatos de los víctimas de “desinformación”, el Gobierno inició investigaciones penales contra 51 personas que habían presentado denuncias por el trato que habían padecido²¹.

C. Detención y reclusión arbitrarias

22. Con respecto a los hechos ocurridos del 9 al 14 de agosto de 2020, las entrevistas adicionales realizadas confirmaron nuevamente las conclusiones expuestas en el informe anterior²², indicando que las detenciones y reclusiones masivas se realizaron en respuesta al ejercicio legítimo de los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación. El ACNUDH consideró que había motivos razonables para creer que la detención

²⁰ Centro penitenciario de régimen abierto núm. 45 de la región de Brest.

²¹ CAT/C/BLR/6, párrs. 125 y 128.

²² A/HRC/49/71, párrs. 35 a 42.

y la reclusión habían sido instigadas por las autoridades con el fin de intimidar y castigar a la población y disuadirla de salir de sus hogares para ejercer sus derechos, y habían provocado miedo y autocensura²³. Además de los organizadores de las protestas y quienes participaron en ellas, las fuerzas de seguridad actuaron contra los observadores y los transeúntes, muchos de los cuales fueron detenidos al azar. Algunas personas con ciertas características, como tener el pelo largo en el caso de los hombres, un determinado color de pelo, vello facial o tatuajes, fueron blanco de las fuerzas de seguridad. Además, a menudo se relacionaba a las personas que hablaban bielorruso, que se convirtió en uno de los símbolos de las protestas, con el movimiento de oposición y se actuaba contra ellas. El ACNUDH documentó asimismo casos de desaparición forzada que habían durado varios días²⁴.

23. Las detenciones y reclusiones arbitrarias no solo se produjeron inmediatamente después de las elecciones de agosto de 2020, sino que también continuaron posteriormente. Se identificaron otras oleadas de detenciones y reclusiones arbitrarias posteriores, en particular de periodistas, defensores de los derechos humanos y activistas sindicales. Tuvieron lugar en diciembre de 2020, enero, febrero y julio de 2021 y abril de 2022. Los agentes que practicaron las detenciones no se identificaron. Incluso en los casos en que se presentaron órdenes de detención y de registro, y en la mayoría de los casos documentados, no se dio a las personas que estaban siendo detenidas la oportunidad de leerlas. Los agentes entraron por la fuerza en los domicilios o usaron otros medios de coerción para acceder a su interior, y realizaron interrogatorios y registros, para lo que exigieron que se desbloqueara el acceso a teléfonos móviles. Se incautaron de las computadoras y otros artículos sin dar ninguna explicación.

24. En julio de 2021, decenas de personas fueron detenidas y acusadas de exhibir símbolos, como un trozo de papel blanco colocado en las ventanas, participar en el trabajo de organizaciones no gubernamentales o distribuir material calificado de “extremista”. La mayoría fue condenada a penas de reclusión de entre 10 y 15 días. Las personas condenadas fueron amenazadas y se les confiscaron sus teléfonos y otros artículos. Muchas recibieron palizas y algunas, descargas eléctricas. En aquellos casos en que se registraron los domicilios, los registros se realizaron a menudo sin una orden de registro y empleando la fuerza. Los entrevistados declararon que no se les había informado con prontitud de los motivos del registro, el decomiso de bienes o la detención.

25. Los días 27 y 28 de febrero de 2022, unas 1.500 personas fueron detenidas y recluidas arbitrariamente por participar en manifestaciones relacionadas con el referendo constitucional de 2022 y, tras el ataque militar de la Federación de Rusia contra Ucrania, por exhibir símbolos y pancartas contra la guerra y corear consignas a favor de Ucrania. Algunas de las personas entrevistadas declararon que habían recibido palizas y amenazas durante su detención y mientras permanecieron en las comisarías de policía. Posteriormente fueron acusadas formalmente de haber infringido el procedimiento de organización o celebración de actos multitudinarios.

D. Derecho a las debidas garantías procesales y a un juicio imparcial

26. El ACNUDH acreditó que las vulneraciones del derecho a las debidas garantías procesales y a un juicio imparcial, tanto en procedimientos administrativos como penales, siguen siendo numerosas y sistemáticas en Belarús desde las protestas de agosto de 2020. En Belarús, la judicatura carece de independencia, dado el papel y el control del Presidente en lo que respecta al nombramiento, el ascenso y la destitución de los jueces y los fiscales²⁵. Las decisiones sobre la conveniencia de iniciar una investigación y sobre si una persona será detenida, acusada formalmente y condenada a una pena de prisión las adoptan exclusivamente los investigadores y las fuerzas de seguridad del Estado, de las que forman parte la Dirección General de Lucha contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción y el

²³ *Ibid.*, párrs. 35 y 42.

²⁴ *Ibid.*, párr. 40; y [A/HRC/46/4](#), párr. 51.

²⁵ [A/HRC/49/71](#), párr. 89; [CCPR/C/BLR/CO/5](#), párr. 39; y [A/75/173](#), párrs. 21 y 22.

Comité de Seguridad del Estado. La Fiscalía aprobó esas decisiones en casi todos los casos, y los jueces se limitaron a aplicarlas.

27. Las personas que comparecieron ante los tribunales no pudieron defenderse eficazmente a sí mismas ni contar para su defensa con asistencia letrada de su elección. Las actas de las infracciones administrativas redactadas por los agentes del orden, que el ACNUDH examinó, fueron en muchos casos los únicos documentos utilizados como prueba y los jueces se basaron en ellos para dictar sus resoluciones en los juicios, a pesar de que a menudo contenían errores de hecho o de derecho e información falsa. Los juicios de los casos administrativos seguían celebrándose en línea, por videoconferencia, sin que hubiera justificación para ello, y las pruebas de cargo se basaban sobre todo en las declaraciones por escrito de agentes de policía que no podían ser interrogados o de testigos anónimos cuya identidad no se revelaba a la defensa. Supuestamente no se divulgaba su identidad para proteger a los testigos de cargo o por motivos relacionados con la seguridad del Estado. Además, el asesor letrado no podía citar a declarar a testigos o interrogarlos, ni presentar pruebas adicionales y, cuando las presentaba, no eran debidamente examinadas por el tribunal. La suma de estos elementos indica que, a ojos de un observador razonable, los tribunales no parecen ser imparciales, y que a las víctimas de violaciones de los derechos humanos se les priva, en la práctica, de su derecho de apelación y de otros recursos jurídicos²⁶.

28. La información documentada y los testimonios reunidos para el presente informe apuntan a que, en un gran número de casos, se vulneró el derecho a la asistencia letrada. A las personas entrevistadas no se les permitió acceder a asistencia letrada en varias etapas del procedimiento, incluido el interrogatorio policial; algunas solo pudieron comunicarse con sus abogados a través de Internet y poco tiempo antes del juicio, y las comunicaciones no fueron confidenciales.

29. Los abogados siguen siendo objeto de procedimientos disciplinarios de inhabilitación injustos y, en algunos casos, de detenciones, reclusiones y enjuiciamientos penales por el mero hecho de desempeñar sus funciones y deberes profesionales. Al parecer, cientos de abogados han abandonado la profesión²⁷ y, desde las elecciones de 2020, se ha impedido que 73 abogados ejerzan, para lo que se ha recurrido a su inhabilitación, a la revocación de sus licencias para ejercer o a su enjuiciamiento penal²⁸, con lo que se priva aún más a las víctimas del derecho a la asistencia letrada y a un juicio imparcial. En mayo de 2022, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria concluyó que la detención y reclusión de Maxim Znak era arbitraria, puesto que carecía de fundamento jurídico, se debía al ejercicio pacífico de sus derechos, era consecuencia de vulneraciones de su derecho a un juicio imparcial y obedecía a motivos de discriminación basados en sus opiniones políticas y su condición de abogado del movimiento de oposición política²⁹.

30. El ACNUDH documentó condenas de una dureza desproporcionada dictadas por los tribunales, que son un ejemplo más de la instrumentalización y el abuso del sistema de justicia³⁰. Entre esas condenas se encuentran las dictadas contra figuras de la oposición

²⁶ A/HRC/49/71, párr. 89.

²⁷ A/HRC/50/58, párr. 85.

²⁸ Véase https://www.defenders.by/right_to_protection.

²⁹ A/HRC/WGAD/2022/24.

³⁰ ACNUDH, “UN experts call for immediate release of jailed Nobel winner and other rights defenders in Belarus”, comunicado de prensa, 10 de octubre de 2022.

política³¹, blogueros³², periodistas³³, defensores de los derechos humanos³⁴ y abogados³⁵. En determinadas circunstancias, la imposición de condenas manifiestamente desproporcionadas podría constituir en sí misma malos tratos prohibidos³⁶.

31. En julio de 2022 se modificó el Código de Procedimiento Penal con objeto de introducir un procedimiento penal especial, celebrado en rebeldía, contra personas que se encuentren fuera de Belarús, en relación con actos de terrorismo, traición o sabotaje, la creación de una organización extremista o la participación en ella, la participación en disturbios multitudinarios o la petición de sanciones³⁷. Esa modificación se ha adoptado para actuar contra activistas políticos que se encuentran fuera de Belarús, castigarlos por expresar públicamente sus opiniones y, tras condenarlos, incautarse de sus bienes alegando que son “traidores y extremistas”³⁸.

E. Libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación

32. Durante el período que se examina, las autoridades siguieron actuando contra aquellas personas que habían participado en las protestas multitudinarias de 2020. Las autoridades recurrieron cada vez más a la vigilancia digital y crearon una videoteca forense que contiene cientos de miles de archivos, lo que permitió la identificación de más de 1.400 participantes en lo que las autoridades denominaban “terror callejero”. Las autoridades también utilizaron la inteligencia artificial para ayudar a detectar material “extremista” en los canales de Telegram. Las personas identificadas fueron detenidas y acusadas de haber cometido infracciones penales y administrativas. El uso del reconocimiento facial y otras tecnologías de vigilancia a gran escala por parte de las autoridades bielorrusas, con el objetivo de poder identificar a todos los participantes en una manifestación pacífica, constituye una injerencia en el derecho a la intimidad y tiene efectos muy perjudiciales para el disfrute de otros derechos, como los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica³⁹.

33. Los casos de disidencia pública, ya sean protestas en las calles o la publicación en línea de contenidos críticos, han sido menos frecuentes, desde finales de 2020, a raíz de la violenta represión ejercida por las autoridades, que no han autorizado ni un solo acto multitudinario de la oposición ni de los partidarios del cambio en Belarús⁴⁰. Se documentó una intensificación de las protestas en febrero y marzo de 2022, en el contexto del ataque militar de la Federación de Rusia contra Ucrania y el referendo constitucional en Belarús⁴¹. Las muestras de disidencia, incluida la disidencia en línea, relacionadas con el movimiento de oposición a la guerra se consideraban extremismo. Por ejemplo, expresar críticas al

³¹ A/HRC/49/71, párr. 73.

³² Véase <https://spring96.org/en/news/107697>.

³³ Radio Free Europe, “Belarusian journalist gets lengthy prison sentence on treason charge”, 14 de septiembre de 2022.

³⁴ Tres miembros del Centro de Derechos Humanos Viasna, entre ellos Ales Bialiatski, galardonado con el Premio Nobel de la Paz, permanecen detenidos desde julio de 2021. En septiembre de 2022, los cargos de evasión de impuestos se sustituyeron por cargos de contrabando y financiación de acciones que atentan gravemente contra el orden público, delitos que se castigan con una pena de hasta 12 años de prisión. Otros dos miembros de Viasna fueron declarados culpables y condenados a 15 y 6 años de prisión, respectivamente, en septiembre de 2022, acusados de participar en disturbios multitudinarios, actos de vandalismo y la creación de formaciones extremistas.

³⁵ Véase A/HRC/WGAD/2022/24.

³⁶ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Babar Ahmad and Others v. the United Kingdom*, sentencia de 10 de abril de 2012, párr. 237; *Harkins and Edwards v. the United Kingdom*, sentencia de 17 de enero de 2012, párr. 133.

³⁷ Código de Procedimiento Penal de Belarús, art. 468-27.

³⁸ Véase <https://sk.gov.by/en/news-en/view/chairman-of-belarus-investigative-committee-dmitry-gora-guest-of-the-program-markov-nothing-personal-11700/>.

³⁹ A/HRC/51/17, párr. 43.

⁴⁰ A/HRC/50/58, párr. 90.

⁴¹ Véase <https://sk.gov.by/ru/news-usk-gminsk-ru/view/kak-rassledujutsja-ugolovnye-dela-ekstremistskoj-napravlenosti-10737/>.

Véase <https://sk.gov.by/en/news-en/view/the-investigative-committee-initiates-criminal-cases-for-gross-violation-of-public-order-resistance-to-law-11688/>.

ejército ruso o solidaridad con los ciudadanos ucranianos solía ser considerado por las fuerzas del orden como incitación a la discordia nacional⁴².

34. En diciembre de 2022, 1.446 personas (1.284 hombres y 162 mujeres), incluidos 10 niños, permanecían detenidos por cargos que el ACNUDH tenía motivos razonables para suponer que respondían a consideraciones políticas. Aumentó la utilización de los delitos relacionados con el terrorismo y el extremismo para intimidar, reprimir y enjuiciar a las personas y organizaciones que ejercían sus derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación. Según los datos oficiales, entre agosto de 2020 y julio de 2022, las autoridades incoaron más de 11.000 causas penales relacionadas con el extremismo⁴³.

35. En julio de 2021, el Presidente de Belarús anunció que el Gobierno había iniciado una enérgica campaña para reprimir a las organizaciones no gubernamentales y a los denominados “medios de comunicación occidentales”⁴⁴. Las autoridades aplicaban el concepto de “formaciones extremistas” para actuar contra cientos de grupos y canales de medios sociales y chats privados. Consideran “extremistas” a la mayoría de los medios de comunicación independientes de Belarús, entre ellos, cientos de canales y blogs en los medios sociales. El ACNUDH concluyó que un concepto tan amplio de “extremismo” era incompatible con el principio de legalidad y que las leyes nacionales relativas al extremismo y a la lucha contra el terrorismo se utilizaban para reprimir la disidencia. Hasta noviembre de 2022, al menos 1.784 personas habían sido condenadas por delitos que se describían como atentados graves contra el orden público, insultos al Presidente o a un representante de las autoridades, o incitación a la discordia social⁴⁵.

36. En septiembre de 2020, el Presidente declaró que los medios de comunicación debían ser agentes de la ideología del Estado y los periodistas, los más ardientes partidarios de las autoridades. También sostuvo que los medios de comunicación independientes y los canales de Telegram difundían noticias falsas que desestabilizaban el país y destruían la confianza de la población en el Gobierno⁴⁶. Las autoridades seguían equiparando el periodismo independiente con el extremismo. En 2022, los medios de comunicación independientes regionales se convirtieron en un blanco directo, junto con los restantes medios de ámbito nacional, como Nasha Niva, y los medios de comunicación extranjeros Euroradio y Charter’97. Desde mayo de 2020, las autoridades han practicado 199 registros de domicilios y oficinas, en los que han detenido a 625 periodistas y trabajadores de los medios de comunicación. Los tribunales dictaron sentencia en muchos casos y, en diciembre de 2022, 32 periodistas y trabajadores de los medios de comunicación se encontraban privados de libertad, a menudo cumpliendo largas penas de prisión.

37. En diciembre de 2022, el número de organizaciones no gubernamentales liquidadas ascendía a 757, y 416 organizaciones habían tomado la difícil decisión de disolverse a fin de evitar un posible enjuiciamiento penal. Esos datos estadísticos incluyen prácticamente la totalidad de las organizaciones de derechos humanos del país. Desde enero de 2022, en una modificación⁴⁷ del Código Penal se establece que una persona que participe en las actividades de una organización no registrada o que haya sido liquidada, se enfrenta a una pena de dos años de prisión. La finalidad de esa disposición es intimidar a la sociedad civil y tiene un efecto disuasorio en el espacio público y el ejercicio de las libertades fundamentales⁴⁸. En

⁴² De febrero a noviembre de 2022, Viasna documentó 23 casos de ciudadanos bielorrusos que habían sido detenidos y encarcelados por oponerse al ataque militar de la Federación de Rusia contra Ucrania, por expresar su solidaridad con las víctimas ucranianas en las plataformas de medios sociales o por interpretar una canción ucraniana. Véase <https://prisoners.spring96.org/en/table-convicted>.

⁴³ Véase <https://sk.gov.by/ru/news-ru/view/v-sledstvennom-komitete-podveli-itogi-raboty-za-pervoe-polugodie-11675/>.

⁴⁴ Véase <https://president.gov.by/en/events/rabochiy-vizit-v-rossiyskuyu-federaciyu-1626158209#block-after-media-scroll>.

⁴⁵ Véase <https://www.mvd.gov.by/ru/news/9186>.

⁴⁶ Véase <https://president.gov.by/en/events/meeting-with-belarusian-high-ranking-officials#block-after-media-scroll>.

⁴⁷ Código Penal de Belarús, art. 193.

⁴⁸ A/HRC/50/58, párr. 28; y CCPR/C/BLR/CO/5, párrs. 54 y 55. Véase también Código Penal de Belarús, art. 193.

junio y noviembre de 2022, la Fiscalía de Grodno inició las dos primeras investigaciones incoadas en virtud de esa modificación⁴⁹.

38. Las autoridades practicaron numerosos registros en los locales de los sindicatos y en los domicilios de dirigentes y activistas sindicales de todo Belarús. El 19 de abril de 2022 se detuvo a al menos 23 dirigentes y activistas sindicales. La Organización Internacional del Trabajo pidió la liberación de los dirigentes sindicales y el fin de la intimidación de quienes ejercían el derecho a la libertad de asociación⁵⁰. En julio de 2022, el Tribunal Supremo disolvió el Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús, así como cuatro de sus organizaciones afiliadas, por participar en asuntos públicos y, por ello, no respetar presuntamente los límites de sus mandatos, lo que en la práctica acabó con el movimiento sindical independiente en el país. En octubre de 2022 seguían detenidos 19 activistas sindicales.

F. Violencia sexual y de género

39. Durante el período que se examina, el ACNUDH documentó más de 100 casos de violencia sexual y de género (con 4 niños varones, 36 mujeres y 60 hombres afectados) y examinó más de 180 casos adicionales documentados por organizaciones de la sociedad civil respetadas, cuyo análisis el ACNUDH consideró creíble. La gran mayoría de los casos guardaba relación con los sucesos de agosto de 2020. Esa cifra no refleja cabalmente la magnitud de las violaciones y los abusos sexuales y por razón de género cometidos en Belarús, que probablemente no siempre se denuncian a causa de la estigmatización, el miedo a las represalias y la denegación de acceso al país. El ACNUDH documentó nueve casos en los que la policía antidisturbios apuntó a los genitales de las víctimas masculinas al atacar a manifestantes pacíficos, usando para ello porras, pistolas paralizantes y otras armas, así como en el caso de otras personas detenidas en furgones policiales, comisarías de policía y centros de detención, y consideró creíbles otros seis casos documentados y analizados por organizaciones de la sociedad civil. En los informes médicos analizados por el ACNUDH se señalaba la presencia de traumatismos en genitales masculinos, incluidas lesiones, excoriaciones múltiples y contusiones. Dos mujeres relataron al ACNUDH que las habían golpeado en el estómago, lo que hizo necesario que una de ellas se sometiera a una intervención quirúrgica vital, a consecuencia de la cual sufrió un aborto.

40. El ACNUDH documentó 27 casos de mujeres que habían sido blanco de comentarios sexuales no deseados y expresiones de odio, y recibió información sobre otros 5 casos documentados y analizados por organizaciones de la sociedad civil que consideró creíbles. Aunque era menos probable que se golpeará a las mujeres que a los hombres después de su detención, el ACNUDH señala que el patrón de violencia física contra las mujeres detenidas basado en relaciones de poder desiguales, cuyo objetivo era reforzar lo que se entendía como condición subordinada de las mujeres, persistía, incluso después del período más violento de agosto de 2020. Cuando golpeaban a las mujeres, los agentes las amenazaban con violarlas en grupo y se jactaban de tener permiso para hacerlo. Varias mujeres denunciaron haber sido obligadas a presenciar actos de violencia sexual y de género perpetrados contra sus maridos, sus parejas u otros hombres y mujeres, lo que constituye de por sí una forma de violencia sexual e intimidación.

41. La mayoría de las víctimas de detención arbitraria que fueron entrevistadas por el ACNUDH declaró haber sido sometida a cacheos sin ropa y a registros de los orificios corporales, que se realizaban arbitrariamente, en ocasiones varias veces al día, de manera degradante, a veces en presencia de otros detenidos y miembros del personal y no siempre por personas del mismo sexo. Las mujeres que estaban menstruando en el momento de su

⁴⁹ Véanse <https://www.prokuratura.gov.by/ru/media/novosti/nadzor-za-resheniyami-po-ugolovnym-i-grazhdanskim-delam/prodolzhali-rabotat-nesmotrya-na-reshenie-suda-o-likvidatsii-obedineniya-prokuratura-grodnenskoy-obl/>; y <https://prokuratura.gov.by/ru/media/novosti/nadzor-za-resheniyami-po-ugolovnym-i-grazhdanskim-delam/nezakonno-organizova/>.

⁵⁰ Organización Internacional del Trabajo, “Derechos de libertad sindical: El Director General de la OIT pide la liberación de los dirigentes sindicales bielorrusos”, comunicado de prensa, 21 de abril de 2022.

detención señalaron que ponerse en cuclillas o agacharse mientras estaban desnudas era especialmente humillante. El ACNUDH documentó 40 casos en que las personas detenidas habían sido obligadas a desnudarse y consideró creíbles otros 137 casos, que incluían, entre otras cosas, cacheos sin ropa, documentados y analizados por organizaciones de la sociedad civil. Entre esos casos figuraban varios en los que las personas detenidas permanecieron desnudas durante los traslados entre secciones de los centros penitenciarios y, en algunos casos, incluso cuando comparecieron ante un juez. El ACNUDH documentó denuncias de guardias de prisión varones que observaban a las mujeres mientras estas se cambiaban de ropa y utilizaban los aseos, las duchas y los vestuarios, además de ver las imágenes de las celdas captadas por las cámaras de televisión en circuito cerrado, lo que podría constituir una infracción de las normas internacionales⁵¹.

42. Los agentes del orden y los guardias de prisión utilizaban la violencia sexual y de género para castigar arbitrariamente a aquellas personas que no se ajustaban a su concepción de lo heteronormativo. Se actuaba especialmente contra las personas que tenían el pelo teñido, los hombres y los niños varones con el pelo largo, las niñas y las mujeres con el pelo corto, las personas no binarias, las personas con rastas o tatuajes y aquellas que portaban símbolos del “orgullo”.

43. El ACNUDH documentó seis casos de violación cometidos en vehículos policiales y en comisarías de policía en distintas partes de Minsk contra cuatro hombres y dos niños. En uno de los casos, un hombre fue violado en el centro de detención de Okrestina después de recibir insultos homófobos y amenazas de muerte. Los agentes, utilizando una porra, le provocaron desgarros en el recto y una fuerte hemorragia, y, en lugar de prestarle los primeros auxilios, se rieron de él y le taparon la boca mientras gritaba por el dolor insoportable que las lesiones le causaban. En otro caso, los funcionarios de seguridad, mientras golpeaban a un joven de 16 años en un furgón policial y le presionaba para que se autoinculpara, le introdujeron en la boca una pistola paralizante y, más tarde, en la comisaría de policía, una porra policial, lo que le causó heridas graves e hizo necesaria su hospitalización en una unidad de cuidados intensivos. El ACNUDH analizó los informes médicos de otros casos en los que se detallaban distintas lesiones, entre ellas, las causadas por penetración anal. Actualmente investiga otros presuntos casos de violaciones sufridas por hombres y mujeres.

44. El ACNUDH documentó 20 intentos de violación y consideró creíbles otros ocho casos documentados y analizados por organizaciones de la sociedad civil. Esos intentos de violación tuvieron lugar en pueblos y ciudades de todo Belarús y las víctimas fueron tanto hombres como mujeres; según la información recibida, en algunos de los casos, los agentes de seguridad bajaron, arrancaron o cortaron la parte posterior de las prendas inferiores de las víctimas, colocando preservativos en las porras policiales en algunas ocasiones, y presionaron las porras contra el ano de las víctimas.

45. El ACNUDH documentó 44 casos de amenazas de violación proferidas contra 12 mujeres y casi 30 hombres y consideró creíbles otros 30 casos documentados y analizados por organizaciones de la sociedad civil. Otros cuatro casos documentados por el ACNUDH se referían a amenazas de violación proferidas contra las parejas de las víctimas. A algunos detenidos, los funcionarios de seguridad o los guardias de prisión los amenazaron con enviarlos a celdas especiales, con la advertencia implícita o explícita de que serían violados por otros detenidos. Algunos agentes del orden y guardias de los centros de detención amenazaron a los detenidos con orinar sobre ellos.

46. La práctica de la violencia sexual y de género fue a menudo obra de hombres contra hombres. Las víctimas entrevistadas por el ACNUDH señalaron que las violaciones y las otras formas de violencia sexual eran cometidas con mayor frecuencia por oficiales de rango superior o por quienes estaban al mando o bajo su supervisión. La violencia sexual y de género contra los hombres también era ejercida por las agentes. Varias víctimas identificaron a una agente de policía de un departamento policial que era especialmente cruel y a la que se describía como una persona obsesionada con el sadismo sexual.

⁵¹ Regla 81, párrs. 2 y 3, de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

47. El ACNUDH documentó múltiples casos en los que las autoridades revelaron públicamente la orientación sexual de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales detenidas o utilizaron contra ellas un discurso de odio con objeto de castigarlas, humillarlas o intimidarlas y disuadir a otras. Este proceder se convirtió en un patrón claro después de septiembre de 2021, cuando los servicios de seguridad empezaron a publicar regularmente videos de las confesiones en los que se revelaba la orientación sexual de los detenidos. El Jefe de la Dirección General de Lucha contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción vinculó el apoyo a la oposición con el apoyo a los “valores LGBT” y llamó a las personas LGBT “escoria de la sociedad”⁵². Tales acciones y declaraciones exponen a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales a riesgos para su propia vida en el sistema penitenciario, lo que supone un incumplimiento de la obligación de las autoridades de garantizar la seguridad y el bienestar de los detenidos.

G. Separación de los hijos e injerencia indebida en la vida familiar

48. El ACNUDH documentó casos de separación de los hijos de sus padres, una medida con la que las autoridades presionaban a quienes consideraban partidarios de la oposición para que se autoinculparan o cooperaran con las fuerzas de seguridad. Decenas de personas entrevistadas, la mayoría de ellas mujeres, señalaron que, durante los registros, las detenciones y los interrogatorios, las fuerzas del orden habían amenazado con entregar a sus hijos para que fueran acogidos en hogares de guarda gestionados por el Estado, lo que a menudo llevó a esas personas a trasladarse a otros lugares o a exiliarse. Esas amenazas iban acompañadas a veces de violencia en presencia de los niños o dirigida contra ellos, o de la desatención de estos por parte de los agentes del orden. Según una enmienda constitucional reciente, los niños podrán ser separados de su familia cuando sus padres incumplan sus deberes, entre ellos el de inculcarles una cultura de respeto a las tradiciones históricas y nacionales de Belarús⁵³. En ese contexto, las separaciones, las amenazas de separación y la aplicación de la enmienda constitucional, cuyo carácter es punitivo, son incompatibles con los derechos a la intimidad y a la vida familiar, incluido el derecho del niño a la vida familiar, consagrados en los artículos 3, párrafo 1, 9 y 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

H. Exilio forzado

49. El ACNUDH documentó al menos siete casos de exilio forzado de ciudadanos bielorrusos y un caso en que se intentó obligar a exiliarse a otro ciudadano, que fue transportado o escoltado hasta la frontera por las autoridades y amenazado con ser detenido si no abandonaba el país. Esas expulsiones constituyen una vulneración de los derechos a la libertad de circulación y a no ser privado arbitrariamente del derecho a entrar en su propio país, consagrados en el artículo 12, párrafos 1 y 4, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

50. Además, al menos 100.000 personas han buscado seguridad en el extranjero tras las elecciones presidenciales celebradas en 2020 en Belarús⁵⁴. Esas personas se habían visto obligadas a abandonar el país y no podían regresar en condiciones de seguridad, debido a la amenaza de ser detenidas arbitrariamente, sufrir malos tratos durante su detención y no tener un juicio imparcial, así como a las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales. Ese desplazamiento guarda relación directa con las políticas y prácticas empleadas por el Gobierno de Belarús, que incluyen la represión a gran escala de la disidencia y el entorno deliberadamente hostil que impide su regreso en condiciones de seguridad⁵⁵.

⁵² Véase <https://mlyn.by/23112021/nachalnik-gubopik-andrej-parshin-predateli-dolznyi-byit-nakazanyi-i-eto-vopros-vremen/>.

⁵³ Artículo 32 de la Constitución de Belarús.

⁵⁴ A/HRC/49/71, párr. 74.

⁵⁵ Véase <https://nashaniva.com/293680>, mencionado en A/77/195. El autor del artículo señala que, entre septiembre de 2020 y mayo de 2022, se expidieron al menos 650.000 visados a ciudadanos de Belarús para que pudieran entrar en países del espacio Schengen.

V. Reforma constitucional

51. En las enmiendas constitucionales introducidas en 2022 se prevé la posibilidad de perder la nacionalidad⁵⁶. En diciembre de 2022, el Parlamento aprobó legislación que permite retirarle la nacionalidad a una persona condenada por participar en actividades extremistas o perjudicar gravemente los intereses de la República de Belarús⁵⁷, lo que incluye pedir sanciones, insultar al Presidente, participar en disturbios multitudinarios o causar daños a bienes públicos. Miles de bielorrusos ya han sido acusados de esos delitos y, desde julio de 2022, también pueden ser juzgados en rebeldía. Las declaraciones públicas del Presidente y del Ministro del Interior confirman que la legislación va dirigida contra quienes hayan huido o estén perjudicando al país⁵⁸.

52. En la Constitución se mantiene la pena de muerte, ampliándose el alcance del Código Penal a los actos de terrorismo, definidos de manera genérica, que incluyan la tentativa de asesinato de funcionarios del Gobierno o personalidades públicas⁵⁹. Por consiguiente, ahora es posible imponer la pena de muerte por delitos que no impliquen el homicidio intencional, en contra de las normas mínimas internacionales sobre el uso de la pena de muerte, que limitan su aplicación a los más graves delitos, que entrañan el homicidio intencional⁶⁰.

VI. Conclusiones a la luz del derecho internacional aplicable

53. La información reunida confirma la magnitud y los patrones de las violaciones señaladas en los informes anteriores de la Alta Comisionada⁶¹, así como su carácter generalizado y sistemático. Habida cuenta de la información expuesta en el presente informe, el Alto Comisionado tiene motivos razonables para creer que se cometieron varias violaciones del derecho internacional de los derechos humanos en Belarús entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022. Esas violaciones comprenden la privación arbitraria del derecho a la vida y a la libertad, la tortura y los malos tratos, incluida la violencia sexual, la denegación del derecho a las debidas garantías procesales y a un juicio imparcial, la denegación arbitraria del derecho a entrar en su propio país, las vulneraciones de los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación y a la igual protección de la ley.

54. Algunas de las violaciones también pueden constituir crímenes de lesa humanidad, tal como se definen en el derecho internacional consuetudinario, cuando dichos actos se cometan deliberadamente como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra cualquier población civil, con conocimiento de dicho ataque⁶². Si se consideran en su conjunto, el carácter organizado de las violaciones hace que resulte improbable que fueran aleatorias o accidentales. Por el contrario, parece que han formado parte de una campaña de violencia y represión, dirigida deliberadamente contra quienes se oponían, o se consideraba que se oponían, al Gobierno o expresaban opiniones críticas o independientes, una campaña que constó de los siguientes elementos:

a) Entre el 9 y el 14 de agosto de 2020, miles de manifestantes pacíficos y personas consideradas activistas de la oposición fueron golpeados ilegalmente con porras por las fuerzas de seguridad en todo Belarús, y se dispararon balas de goma y granadas

⁵⁶ Artículo 10 de la Constitución de Belarús.

⁵⁷ Véase <https://pravo.by/document/?guid=3941&p0=2022062001>.

⁵⁸ Véanse <https://president.gov.by/en/events/coveshchanie-po-zakonodatelstvu-o-grazhdanstve-i-provedeniyu-amnistii-1662468665#block-after-media-scrolll>; y <https://www.reuters.com/world/europe/belarus-plans-law-revoke-citizenship-emigre-opponents-minister-says-2022-09-06/>.

⁵⁹ Artículo 24 de la Constitución de Belarús.

⁶⁰ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6; y Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párr. 35.

⁶¹ Véanse A/HRC/49/71; y A/HRC/46/4.

⁶² A/HRC/49/71, párrs. 84 y 86.

aturdidoras contra al menos varias decenas de ellos⁶³; el uso de la fuerza fue autorizado por instancias superiores del Gobierno y estuvo muy coordinado⁶⁴;

b) Desde mayo de 2020, se ha detenido a decenas de miles de personas por ejercer de manera legítima sus derechos a la libertad de opinión y de expresión, de reunión pacífica y de asociación; gracias a la dedicación de recursos y a la estrecha cooperación entre las fuerzas del orden, la Fiscalía del Estado y la judicatura, miles de personas fueron detenidas posteriormente por lo que parecen cargos artificiales motivados por consideraciones políticas; en particular, entre el 9 de agosto de 2020 y el 1 de julio de 2022, se incoaron más de 11.000 causas penales por “extremismo”⁶⁵; hasta diciembre de 2022, a decenas de miles de personas se les había denegado su derecho a un juicio justo ante un tribunal competente e imparcial;

c) Las víctimas presentaron miles de denuncias por tortura y malos tratos ante el Comité de Investigación de Belarús en 2020, que posteriormente fueron desestimadas; el ACNUDH documentó decenas de testimonios directos de tortura y consideró creíbles cientos de denuncias⁶⁶;

d) Desde agosto de 2020, a cientos de miles de personas se les denegaron arbitrariamente sus derechos de reunión pacífica, asociación y libertad de expresión; desde 2021, se han promovido más de una docena de modificaciones legislativas dirigidas contra los activistas políticos y contra aquellas personas consideradas opositoras al Gobierno; el Presidente ha utilizado repetidamente la incitación contra ese grupo, refiriéndose públicamente a sus miembros como “alborotadores”, “sinvergüenzas”, “delincuentes”, “agentes extranjeros”, “traidores”, “rebeldes”, “enemigos”, “extremistas”, “úlceras y tumores de la sociedad” y “conspiradores”, y ha insinuado que estaban implicados en el terrorismo y la glorificación del nazismo⁶⁷; a finales de 2022, al menos 870 recursos de Telegram y 42 medios de comunicación habían sido declarados “extremistas”, se habían practicado 199 registros en oficinas y domicilios de periodistas y se había detenido a 625 periodistas⁶⁸; entre agosto de 2020 y diciembre de 2022, más de 757 organizaciones habían sido disueltas o estaban en proceso de ser disueltas por las autoridades, entre ellas, prácticamente todas las organizaciones de derechos humanos que trabajaban en el país; a miles de personas se les privó del derecho al trabajo por motivos políticos.

55. Durante el período que abarca el informe, las autoridades bielorrusas no realizaron investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes de esas violaciones manifiestas de los derechos humanos y los posibles crímenes internacionales, no enjuiciaron a los presuntos responsables y no proporcionaron a las víctimas recursos efectivos, incluida una reparación adecuada⁶⁹.

56. El ACNUDH reunió información sobre las personas presuntamente implicadas en la comisión de esas violaciones manifiestas de los derechos humanos y los posibles crímenes internacionales, a distintos niveles de la cadena de mando, incluidos los niveles políticos y de mando superiores.

VII. Rendición de cuentas

57. En el informe anterior, la Alta Comisionada concluyó que no había motivos razonables para albergar expectativas de que pudiera dispensarse justicia en relación con las

⁶³ *Ibid.*, párrs. 28 a 30.

⁶⁴ *Ibid.*, párr. 34.

⁶⁵ Información actualizada provisional sobre Belarús presentada oralmente por la Alta Comisionada Interina para los Derechos Humanos, 23 de septiembre de 2022.

⁶⁶ A/HRC/49/71, párrs. 50 y 51.

⁶⁷ Véase <https://president.gov.by/en/media>, agosto de 2020–diciembre de 2022.

⁶⁸ A/HRC/49/71, párr. 70.

⁶⁹ Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (resolución 60/147 de la Asamblea General), art. 3.

violaciones de los derechos humanos cometidas en Belarús y señaló que, además de la falta de investigación, se practicaba activamente una política de proteger a los autores e impedir la rendición de cuentas⁷⁰. El ACNUDH confirma esas conclusiones. Un ejemplo destacado es el uso de pasamontañas por los agentes del orden cuando dispersan por la fuerza a manifestantes pacíficos, practican detenciones arbitrarias y registros de domicilios sin mandamiento judicial y maltratan a las personas detenidas. Esta práctica habitual parece tener como finalidad garantizar su impunidad, al impedir que las personas implicadas puedan ser identificadas⁷¹. Una medida de “protección” similar es la prohibición de informar en tiempo real de esos hechos y lugares⁷², lo que permite un uso de la fuerza no sujeto a controles y obstaculiza la rendición de cuentas.

58. En varias ocasiones, el Presidente elogió la respuesta de los agentes del orden a las protestas. Hizo hincapié en que habían actuado adecuadamente para salvar al país de la destrucción y que estaban protegidos por el Estado. En virtud de una modificación de abril de 2021 de la Ley de Órganos de Asuntos Internos de la República de Belarús, se eximió a los agentes del orden de toda responsabilidad por los daños causados como consecuencia del uso de la fuerza si ese uso había sido conforme a dicha ley. En la Ley se autoriza el uso de armas de fuego en casos de peligro para la “salud” o “en otros casos que determine el Presidente”, sin limitar claramente el uso de la fuerza letal a circunstancias extremas de amenaza inminente de muerte o lesiones graves. Además, las normas internacionales exigen que se investiguen sin demora los casos de lesiones o muerte causadas por agentes del orden y que se persiga y castigue como una infracción penal el uso arbitrario, ilegal o desproporcionado de la fuerza. Ante el anuncio del Comité de Investigación de que no se “no se habían detectado casos de actos ilícitos cometidos por la policía”, el ACNUDH señala que no tiene conocimiento de ninguna medida positiva adoptada por las autoridades bielorrusas para cumplir esas normas de rendición de cuentas durante el período examinado.

59. Con arreglo a la Constitución enmendada, se otorga inmunidad al Presidente respecto de los actos cometidos en relación con el ejercicio de sus facultades presidenciales, incluso después de que abandone el cargo, lo que aleja aún más las perspectivas de rendición de cuentas en Belarús, donde la judicatura y la fiscalía ya están controladas por el Presidente⁷³.

60. El número de abogados competentes que pueden y quieren ayudar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos ya era extremadamente bajo en Belarús, donde hay aproximadamente un abogado por cada 5.000 personas⁷⁴, y ha disminuido aún más como consecuencia del hostigamiento y la inhabilitación constantes.

61. En lo tocante a las vías de rendición de cuentas fuera de Belarús, el 8 de noviembre de 2022, Belarús denunció el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, retirándose así del procedimiento de denuncia individual e impidiendo que el Comité de Derechos Humanos reciba denuncias individuales, a pesar del artículo 61 de la Constitución, que permite ese tipo de solicitudes⁷⁵.

62. Mediante entrevistas realizadas en 2022, el ACNUDH intentó conocer las opiniones de las víctimas, a fin de estudiar posibles vías de rendición de cuentas y de acceso a la justicia y a las reparaciones. Las víctimas se refirieron a una serie de posibles vías, como la remisión

⁷⁰ A/HRC/49/71, párrs. 54, 55 y 88; y Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 31 (2004), relativa a la índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados partes en el Pacto, párrs. 16 y 18.

⁷¹ Véanse, como referencia, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Ataykaya v. Turkey* (demanda núm. 50275/08), sentencia de 22 de julio de 2014, párrs. 52 a 54; Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, *14th General report on the CPT's activities, covering the period 1 August 2003 to 31 July 2004*, párr. 34.

⁷² Tras las modificaciones de la Ley de Actos Multitudinarios y de la Ley de Medios de Comunicación de 2021.

⁷³ Artículos 84, párr. 10, 89, párr. 9, y 126 y 127 de la Constitución de Belarús; CCPR/C/BLR/CO/5, párr. 39; y A/HRC/49/71, párr. 89.

⁷⁴ En julio de 2022, el número de abogados en Belarús era de 1.780. Véase <https://cchr.online/wp-content/uploads/2022/09/Report-The-crisis-of-the-Belarusian-legal-profession-how-to-return-the-right-to-defense.pdf>.

⁷⁵ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/11/belarus-withdrawal-individual-complaints-procedure-serious-setback-human>.

de la situación en Belarús a la Corte Penal Internacional, el establecimiento de un tribunal internacional para juzgar a las personas implicadas en violaciones manifiestas de los derechos humanos, la incoación de actuaciones penales por los Estados Miembros y la ampliación de las sanciones selectivas contra los implicados en las violaciones manifiestas de los derechos humanos. Muchas víctimas expresaron su profunda desconfianza de los tribunales nacionales, y señalaron a los jueces como los facilitadores de la represión. Otras destacaron la necesidad de disolver las entidades estatales que participaban en la violencia y la represión y de realizar reformas institucionales de gran calado. Las víctimas también subrayaron la importancia de documentar las violaciones y de reunir y preservar las pruebas, que eran esenciales para los procesos de rendición de cuentas, en el contexto de un futuro reconocimiento de su condición de víctimas. Expresaron su deseo de que el Gobierno reconociera que su detención y los cargos penales presentados contra ellas eran arbitrarios y que las confesiones obtenidas bajo coacción carecían de validez. Todo ello también es aplicable al restablecimiento de su dignidad, la eliminación de todo antecedente penal y la rehabilitación de la reputación de las organizaciones que han sido disueltas por el Gobierno. Otras víctimas mencionaron la expectativa de ser indemnizadas, a través, entre otras cosas, de demandas civiles, cuando fuera posible, por las multas que se vieron obligadas a pagar tras un juicio injusto y por las pérdidas sufridas como consecuencia de la incautación de sus bienes, la pérdida del empleo o el pago de derechos de matrícula sin asistir a los establecimientos de educación. Algunas expresaron su temor a represalias contra ellas o sus familiares y plantearon la necesidad de recibir ayuda para obtener visados que les permitieran abandonar Belarús. También se hizo hincapié en la necesidad de prestar apoyo a las víctimas, incluidas las que habían huido del país, mediante asistencia letrada, atención médica, acompañamiento psicosocial, documentación civil y ayuda para la subsistencia.

63. El ACNUDH es consciente de los esfuerzos desplegados para incoar actuaciones penales en al menos seis jurisdicciones nacionales pertinentes fuera de Belarús, con arreglo a los principios de jurisdicción universal o extraterritorial. Es esencial que prosiga la labor de reunión, documentación y preservación de las pruebas de las vulneraciones a fin de facilitar futuros procesos de rendición de cuentas.

64. El ACNUDH seguía reuniendo y preservando pruebas, con miras a facilitar futuros procesos de rendición de cuentas. Además, ha reunido expedientes sobre personas y entidades respecto de las que tiene motivos razonables para creer que son responsables de violaciones manifiestas de los derechos humanos, incluidas aquellas que pueden constituir crímenes de derecho internacional. Los expedientes contienen referencias a las estructuras civiles y de seguridad pertinentes y un resumen de las pruebas relacionadas con el posible sospechoso o sospechosos.

VIII. Recomendaciones

65. El Alto Comisionado reitera las 44 recomendaciones anteriores contenidas en los informes previos sobre Belarús⁷⁶.

66. El Alto Comisionado recomienda que el Gobierno de Belarús:

a) **Ponga de inmediato en libertad a todas aquellas personas detenidas y condenadas arbitrariamente por motivos políticos, garantizando el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones, ponga fin a todas las demás violaciones de los derechos humanos indicadas en el presente informe, incluida la represión sistemática de la sociedad civil, los medios de comunicación independientes y los grupos y personas de la oposición, y se abstenga de cometer ese tipo de vulneraciones en adelante;**

b) **Inicie sin demora investigaciones independientes, imparciales, eficaces y transparentes de todas las violaciones de los derechos humanos anteriores, en particular las que puedan calificarse de crímenes en virtud del derecho internacional, entre ellas las detenciones y reclusiones arbitrarias masivas, la tortura y otros malos tratos, la violencia sexual y de género, y la desaparición forzada, así como la dimensión de género**

⁷⁶ A/HRC/46/4, párrs. 77 a 83; y A/HRC/49/71, párrs. 93 a 95.

de cualquiera de esos delitos, y vele por que las investigaciones abarquen toda la cadena de mando pertinente para determinar la responsabilidad penal individual;

c) Se adhiera de nuevo al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

d) Solicite asistencia técnica del ACNUDH para aplicar las presentes recomendaciones.

67. El Alto Comisionado recomienda que los Estados Miembros:

a) Orienten su labor hacia la rendición de cuentas mediante actuaciones nacionales basadas en principios aceptados de jurisdicción extraterritorial y universal, según proceda y de conformidad con el derecho internacional, y, en paralelo, estudien la posibilidad de adoptar otras medidas específicas dirigidas contra los presuntos autores de graves violaciones y abusos de los derechos humanos, al tiempo que velan por que esas medidas no se impongan más tiempo del necesario, sean proporcionales y estén sujetas a las salvaguardias adecuadas en materia de derechos humanos, entre ellas la evaluación y la supervisión de sus efectos sobre los derechos humanos realizadas por expertos independientes;

b) Adopten medidas adicionales de protección, en caso necesario, con objeto de proteger a las víctimas, los testigos y otras personas que hayan tenido que abandonar el país o que fueron expulsados y a aquellas personas que cooperan con órganos de investigación en el contexto de la promoción de la rendición de cuentas y el acceso a la justicia en Belarús;

c) Sigam sometiendo la situación de los derechos humanos en Belarús al examen del Consejo de Derechos Humanos y consideren, cuando proceda, otros mecanismos de rendición de cuentas que sean acordes con la práctica del Consejo.

Annex I

Note verbale of 23 August 2022 from OHCHR to Belarus

1. The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR) presents its compliments to the Permanent Mission of the Republic of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, and wishes to make reference to resolution [A/HRC/RES/49/26](#) of the UN Human Rights Council entitled “Situation of human rights in Belarus in the run-up to the 2020 presidential election and in its aftermath”.
2. The above-mentioned resolution, inter alia, requests the High Commissioner “to continue to monitor and report on the situation of human rights, [and] to carry out a comprehensive examination of all alleged human rights violations committed in Belarus since 1 May 2020 in the run-up to the 2020 presidential election and in its aftermath.”
3. In the context of the implementation of the above-mentioned resolution, OHCHR has the honour to request unhindered access for its monitoring mission to the territory of the country. OHCHR stands ready to discuss with the Permanent Mission of the Republic of Belarus relevant practical arrangements and details for the mission.
4. The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights avails itself of the opportunity to renew to the Permanent Mission of the Republic of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva the assurances of its highest consideration.

Annex II

Note verbale of 11 November 2022 from OHCHR to Belarus

1. The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR) presents its compliments to the Permanent Mission of the Republic of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, and wishes to make reference to resolution [A/HRC/RES/49/26](#) of the UN Human Rights Council entitled “Situation of human rights in Belarus in the run-up to the 2020 presidential election and in its aftermath”.
2. The above-mentioned resolution, inter alia, requests the High Commissioner to “continue to monitor and report on the situation of human rights, [and] to carry out a comprehensive examination of all alleged human rights violations committed in Belarus since 1 May 2020 in the run-up to the 2020 presidential election and in its aftermath, including the possible gender dimensions of such violations, to establish the facts and circumstances surrounding the alleged violations [...]; make general recommendations on improving respect for and the protection of human rights; provide guidance on access to justice, including reparations, and accountability, as appropriate; and engage with the Belarusian authorities and all stakeholders”.
3. In the context of the implementation of the above-mentioned resolution, OHCHR requested, on 23 August 2022, unhindered access for its monitoring mission to the territory of the country.
4. As of 11 November 2022, OHCHR has not yet received permission from the Government of Belarus to visit the country. The inability to visit Belarus seriously curtails the Office’s ability to fully execute its mandate in good faith.
5. Considering the lack of OHCHR’s access to Belarus, the Office prepared the below list of issues pertaining to the Government.
6. OHCHR respectfully requests the Government to address the queries detailed herein. OHCHR will take into account the response of the Government when drafting the next report to the Human Rights Council and may add this Note Verbale and the response of the Government as an annex to the report.
7. OHCHR would be grateful to receive replies and any other submissions that the Government may wish to present, no later than 2 December 2022.

A. Investigations and criminal proceedings

8. Please provide information on the number of complaints received since May 2020 into human rights violations, allegedly committed by law enforcement personnel, which have been promptly and effectively investigated by the competent authorities, if any and the outcome of those investigations.
9. Please provide details of remedies provided to victims of human rights violations since May 2020 if any, including reparations.
10. Please outline action taken against perpetrators of human rights violations, including prosecutions and convictions if any.
11. Please provide an update on the total number of persons investigated and prosecuted under extremism- and terrorism-related offences in 2022.
12. Please provide an update on the total number of arrests and prosecutions under Art. 24.23 of the Code of Administrative Offences for participation in unauthorized mass events in 2022.
13. Please provide information on the total number of arrests and prosecutions in 2022 under Article 193-1 of the Criminal Code (participation in the activities of non-registered, suspended or liquidated association).

14. Please provide details on the total number of persons charged and prosecuted since May 2020 for insulting the President, a judge or representative of the authorities, as well as on the criminal or administrative sanction imposed.

15. Please provide an update on the total number of “special criminal proceedings” (*in absentia*) conducted under Chapter 49 of the Criminal Procedural Code.

B. Policies and procedures

16. Please provide details on the procedure for approving a “mass event”, and on the number of approved or rejected requests to hold such a “mass event” since January 2022.

17. Please clarify if there is a specified procedure for handling persons who are detained and charged, based on political affiliation or political activities, while they are in detention or serving a sentence of imprisonment.

18. Please provide details on the practice of strip search while in detention, including the grounds for conducting such searches.

19. Please outline what rules of engagement on the use of force by law enforcement officials applied during the 2020 protests and thereafter, in relation to crowd control operations.

20. Please, outline the legal grounds for involving military personnel in crowd control operations during the protests in 2020.

C. Freedom of expression and association

21. Please provide an update on the total number of civil society, non-governmental organizations and trade unions registered in Belarus since May 2020.

22. Please provide an update on the total number of civil society, non-governmental organizations and trade unions closed down by the Belarus authorities since May 2020, including details on the basis for closure.

23. Please provide information on the total number of media outlets and telegram channels that have been included in the Republican lists of extremist materials or extremist formations since May 2020.

24. Please provide an update on the total number of websites blocked, pursuant to decisions of the Belarus authorities since May 2020.

D. Due process and the right to a fair trial

25. Please provide details on how the right to counsel is guaranteed in proceedings under the Code of Administrative Offenses, as well as in disciplinary proceedings against persons in custody.

26. Please provide updated information on the total number of lawyers disbarred since May 2020 and the grounds for their disbarment.

E. Citizenship

27. Please provide details on the total number of cases of revocation of citizenship by the Belarus authorities, if any, including on the grounds for revoking citizenship since May 2020.

F. Implementation of previous recommendations

28. Please outline any steps taken to implement recommendations contained in the last two OHCHR reports on Belarus ([A/HRC/49/71](#) and [A/HRC/46/4](#)).

G. Access

29. Please reply to the High Commissioner's Note Verbale dated 23 August 2022 requesting access to Belarus and grant such access.

30. The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights avails itself of the opportunity to renew to the Permanent Mission of the Republic of Belarus to the United Nations Office and other international organizations in Geneva the assurances of its highest consideration.
